



## **Política de Prevención de Delitos**

## Contenido

<i>Introducción</i> .....	2
<i>Objetivo</i> .....	3
<i>Alcance</i> .....	3
<i>Definiciones</i> .....	3
<i>Marco Jurídico</i> .....	4
<i>Requisitos para la atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas</i> .....	5
<i>Sanciones a la persona jurídica</i> .....	6
<i>Principios y Lineamientos del Modelo de Prevención de Delitos (MPD)</i> .....	6
<i>Componentes del Modelo de Prevención de Delitos (MPD).</i> .....	8
<i>Roles y Responsabilidades</i> .....	8
<i>Programa de Capacitación</i> .....	12
<i>Procedimientos de Denuncias e Investigación</i> .....	13
<i>Sistema de Sanciones</i> .....	14
<i>Aprobación y Actualización</i> .....	15
<i>Control De Cambios</i> .....	15

## Introducción

Para PV Equip S.A o en adelante "PV Equip", la responsabilidad es uno de sus valores fundamentales. Se integra en cada aspecto de quiénes somos y qué hacemos como organización. Tomar decisiones con responsabilidad o hacer lo correcto cuando tenemos una opción, es la base de nuestras actividades y de nuestro Código de Ética.

Es por ello que, PV Equip ha entendido y se ha comprometido con una cultura de Compliance e integridad dentro de la organización. Este compromiso dice relación con el cumplimiento efectivo de la normativa nacional vigente y un compromiso permanente con la mejora de sus políticas y procedimientos internos y las demás regulaciones que rigen las actividades del rubro, junto con mantener un alto estándar ético de todos sus colaboradores, en todos los procesos y actividades de PV Equip y en las relaciones con todos sus colaboradores, proveedores y socios externos.

En particular, PV Equip se ha comprometido al estricto cumplimiento de las normativas anticorrupción, prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo, respecto de las normas de la libre competencia, los delitos contenidos en las leyes N° 20.393 y N° 21.595, y toda normativa emanada de organismos fiscalizadores y de entidades reguladoras relacionadas con la actividad económica que PV Equip realiza.

Es en el marco de esta actividad de prevención y cumplimiento de las normativas y en especial, el compromiso con una cultura de integridad y Compliance, es que PV Equip ha adoptado un Modelo de Prevención de Delitos, en concordancia a lo señalado en las leyes N° 20.393 y N° 21.595 y cualquier otra normativa que modifique estas leyes o que incorpore cambios o nuevas condiciones.

## Objetivo

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de PV Equip S.A o en adelante “PV Equip”, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones posteriores, en especial la más reciente e importante de ellas, prevista y dispuesta en la ley número 21.595, con vigencia desde el día 01 de septiembre de 2024.

## Alcance

El alcance de esta política es de carácter general, es decir, incluye a todos los colaboradores, Directorio, Gerencias, Sub-Gerencias, jefaturas y terceras partes involucradas en la operación de PV Equip, en general toda persona que ocupe un cargo, función o posición dentro de la compañía, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas y asesores, así como cualquier otro tercero que actúe en interés o provecho de la empresa, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual presten sus servicios.

## Definiciones

- Administración de la Persona jurídica: Es la máxima autoridad administrativa de la persona jurídica, pudiendo ser el Directorio, la alta administración, un socio administrador, un gerente, un ejecutivo principal, un administrador, un liquidador, sus representantes, sus dueños o socios, según corresponda a la forma de administración de la compañía.
- Código de Ética: Guía para los miembros del Directorio, ejecutivos y colaboradores independiente de su cargo o posición jerárquica dentro de la compañía, la cual promueve una conducta basada en la rectitud, honestidad y el cumplimiento de altos estándares éticos en cada una de sus acciones y en la toma de cada una de sus decisiones.
- Encargado de Prevención de Delitos: Colaborador interno o responsable externo designado por PV Equip para gestionar el Modelo de Prevención de Delitos, su diseño, implementación, actualización y controles. El Encargado de Prevención de Delitos deberá contar con la adecuada independencia y deberá encontrarse dotado de facultades efectivas de supervisión y dirección, como también deberá contar con acceso directo a la alta administración para informar sobre la gestión y requerir la adopción de medidas específicas cuando sea necesario.
- Modelo de Prevención de Delitos: El Modelo de Prevención de Delitos de PV Equip consiste en un sistema preventivo, detectivo, de respuesta, supervisión y monitoreo, que fomenta la prevención de la comisión de los delitos señalados en las leyes N° 20.393 y N° 21.595. Su función es identificar las actividades o procesos que generan o incrementan el riesgo de comisión de delitos, estableciendo protocolos para evitar que estos riesgos se materialicen.

- Sanción: Es la consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.
- Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica: Responsabilidad atribuible a la persona jurídica por la comisión de alguno de los delitos señalados en el artículo primero de la Ley N° 20.393, cuando el delito es cometido en el contexto de las actividades de la compañía, ejecutado por cualquier persona que ocupe un cargo, función o posición dentro de la compañía, siempre que el delito cometido se haya visto favorecido o facilitado por la falta de implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delitos.

## Marco Jurídico

Con la dictación de la Ley N°20.393, publicada en el Diario Oficial del 2 de diciembre de 2009, y sus posteriores modificaciones, se produjo un cambio de importancia en la legislación penal chilena, al considerar que las empresas, tanto privadas como estatales, puedan ser sujetos de responsabilidad penal respecto de diversos delitos señalados en dicho cuerpo normativo.

Dentro de las modificaciones aludidas que se han realizado a la norma en comento, se encuentra la más grande e importante de ellas, prevista y dispuesta en la Ley N°21.595, sobre “Delitos Económicos y atentados contra el medio ambiente”, cuya entrada vigencia para las personas jurídicas, en relación con la Ley N° 20.393, será el 1° de septiembre de 2024.

De manera sintética, la Ley N°21.595 viene en introducir una serie de modificaciones en la Ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas, dentro de las que se contemplan las siguientes: se amplía el catálogo de delitos por los cuales responden, al incorporar los delitos económicos, y junto con ello, se expande el alcance de la Ley en cuanto a la clase de personas jurídicas personalmente responsables, incluyendo a universidades del Estado, partidos políticos y personas religiosas de derecho público. Se aumenta además, el tipo de sujetos activos que pueden generar responsabilidad para las empresas, tanto dentro de la misma la organización, así como en el relacionamiento con los terceros; se incrementan las penas ante infracciones, en especial las multas y su forma de cálculo; se efectúan cambios también en lo que dice relación con la figura del Encargado(a) de prevención del delito; se elimina la certificación de los modelos de prevención y en su lugar la Ley crea la figura de las auditorías periódicas, entre otros.

De esta forma, ahora los delitos que pueden generar responsabilidad penal a las personas jurídicas se pueden agrupar de la siguiente forma:

- Delitos económicos
- Delitos ambientales
- Delitos tributarios
- Delitos societarios
- Delitos laborales
- Delitos contra el Mercado de Valores

- Delitos aduaneros
- Delitos contra la propiedad
- Delitos contra las personas
- Delitos bancarios
- Delitos informáticos
- Delitos contra la libre competencia
- Lavados de activos
- Financiamiento del terrorismo
- Corrupción entre particulares
- Otras conductas ilícitas

## Requisitos para la atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas

De acuerdo con los nuevos requisitos establecidos en la Ley N°20.393 y su modificación pertinente por parte de la Ley N°21.595, la atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas requiere de la concurrencia de los siguientes requisitos:

Se atribuye la responsabilidad penal respecto de los delitos señalados en el catálogo del art. 1 de la Ley N° 20.393.

- a) Los delitos deben ser cometidos en el marco de las actividades de la Persona Jurídica.
- b) Los delitos deben ser cometidos por una persona natural que:
  - Ocupe un cargo, función o posición en la Persona Jurídica: El delito debe haber sido cometido por una persona natural que ocupe un cargo, función o posición dentro de la entidad. Esto incluye a los colaboradores, directores, gerentes, entre otros.
  - Preste servicios a la Persona Jurídica, gestionando asuntos suyos ante terceros: También se puede atribuir responsabilidad penal a la persona jurídica cuando un delito es cometido por una persona que, aunque no ocupe una posición, función o cargo dentro PV Equip, presta servicios para la compañía en actividades en donde la representa frente a terceros. Ej. Un Asesor tributario.
- c) La comisión del hecho constitutivo del delito debe verse favorecida por la falta de implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delitos: Un aspecto fundamental de la ley es que establece que, para que una persona jurídica sea considerada penalmente responsable, debe haberse favorecido la comisión del delito por la falta de un Modelo de Prevención de Delitos eficaz y correctamente implementado.

Este modelo debe ser diseñado para prevenir, detectar y reaccionar ante conductas delictivas dentro de la organización. Si el modelo es insuficiente o no se ha implementado adecuadamente, la empresa puede ser responsable penalmente.

## Sanciones a la persona jurídica

En caso de verificarse la comisión de uno o más delitos, de los contemplados en la Ley N°20.393, sus modificaciones y leyes complementarias, se podrán hacer aplicable a las personas jurídicas una o más de las siguientes penas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8º de la Ley en comento:

- a) Pérdida de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recibirlos: Pérdida del derecho a acceder a incentivos fiscales, exenciones o cualquier otro beneficio tributario que normalmente podría recibir, o se le prohíbe recibirlos en el futuro.
- b) Inhabilitación para contratar con el Estado: Prohibición de la empresa de realizar contratos o acuerdos con entidades públicas, afectando su capacidad para participar en licitaciones o suscribir contratos con el Estado.
- c) Publicación de la sentencia en el Diario Oficial y en otro de circulación nacional: La sentencia condenatoria se publica de forma pública en el Diario Oficial y en otro medio de comunicación de circulación nacional.
- d) Extinción de la Persona Jurídica: La empresa o entidad pierde su existencia legal, es decir, se disuelve oficialmente, perdiendo su capacidad para operar.
- e) Designación de un supervisor por el tribunal que se asegure de la elaboración, implementación o mejora del Modelo de Prevención de Delitos de la empresa. Plazo de 6 meses a 2 años.
- f) Multas: El número de días-multa aplicable a un delito será determinado a partir del grado de la pena privativa de libertad prevista por la Ley para el delito respectivo.
- g) Comiso de ganancias: Las ganancias obtenidas de actividades ilícitas son confiscadas, la empresa pierde cualquier beneficio económico relacionado con la conducta delictiva.

## Principios y Lineamientos del Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

1. PV Equip velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención, detección y respuesta de los delitos señalados en las leyes N° 20.393 y N° 21.595, denominado “Modelo de Prevención de Delitos”, a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de delitos señalados en dichas leyes. En consideración a lo anterior, se prohíbe expresamente a los colaboradores, gerentes y ejecutivos de la compañía, así como a los terceros que se vinculen con ella (proveedores y otros terceros) realizar cualquier acto que pueda configurar un delito o cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la compañía.
2. Los colaboradores, el directorio, las gerencias, los responsables, los trabajadores, personal dependiente, toda persona que ocupe un cargo, función o posición dentro de PV Equip, y cualquier otro tercero que actúe en interés o provecho de la empresa, deben cumplir con lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos. Por su aplicación, supervisión y fiscalización de las normas que establece este modelo, será responsabilidad de un profesional designado específicamente para ello, elegido por el Directorio y que se denominará Encargado de Prevención de Delitos (EPD).

3. El Encargado de Prevención de Delitos (EPD), será designado por el Directorio de PV Equip, por un periodo de tres años, el cual podrá ser renovado por períodos iguales y sucesivos. El EPD contará con la adecuada autonomía que el ejercicio de su función requiere, respecto del Directorio de PV Equip y, actuarán de manera independiente en relación a las demás gerencias, reportando directamente al Directorio (incluyendo las limitaciones al alcance), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º Nro. 3 de la Ley N°20.393.
4. El Encargado de Prevención de Delitos difundirá y comunicará el Modelo de Prevención de Delitos a la organización, así como también los roles y responsabilidades que emanan de estos y las sanciones que emanan de su incumplimiento. Para lo anterior, podrán requerir la colaboración de distintas áreas de apoyo con el objetivo de lograr el cumplimiento de los objetivos descritos.
5. El Directorio de PV Equip deberá proveer al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) de los medios y facultades para el desempeño de sus funciones, entre los que se consideran los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de PV Equip; y el acceso directo a la administración de la empresa para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión y reportar periódicamente.
6. El Directorio y el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) serán en conjunto los responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos. De igual manera el Directorio es la responsable de velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD, en conformidad a lo establecido en el Artículo 4º Nro. 3 de la Ley N°20.393.
7. El Modelo de Prevención de Delitos establece normas éticas en el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales de PV Equip, complementando lo establecido en el Código de Ética, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, otros Reglamentos y Políticas Internas, promoviendo los valores, principios y normas establecidas por la empresa.
8. El Modelo de Prevención de Delitos, consiste en un proceso preventivo y de monitoreo, a través de la ejecución de diversas tareas de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.
9. La relación de PV Equip con sus proveedores, clientes y terceros se debe basar en los principios del Código de Ética, así como por las buenas prácticas en los negocios y la probidad y la ética. Así mismo todos los colaboradores, asesores, contratistas, clientes y proveedores de PV Equip deberán cumplir con lo dispuesto en esta política y con lo establecido en el MPD, además de informar por los canales definidos los hechos que pudieran contravenir la ley y/o las instrucciones contenidas en la presente política y en su eventualidad consultar al EPD en caso de necesitar discriminar si está frente a un riesgo de comisión de alguno de los delitos estipulados en la ley N°20.393.
10. Cuando se produzcan cambios relevantes en las condiciones del negocio, en el entorno interno o externo de PV Equip o en la legislación vigente que la afecta, el Modelo de Prevención de Delitos debe ser actualizado por el Encargado de Prevención de Delitos (EPD).

11. La adopción e implementación del Modelo de Prevención de Delitos requiere además la previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º Nro. 4 de la Ley N°20.393.

## Componentes del Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) consiste en un sistema preventivo y de monitoreo, a través de la ejecución de diversas tareas de control sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones posteriores -en especial la ley 21.595.

PV Equip, con el propósito de prevenir la comisión de delitos establecidos en la Ley N°20.393, respondiendo a los estándares base establecidos en la normativa citada, ha implementado un MPD, el cual estará conformado por los siguientes elementos:

- Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
- Protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades de la Persona Jurídica.
- Implementación de canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.
- Difusión de los protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas.
- Incorporación la normativa interna en los contratos de trabajo y de prestación de servicios de los trabajadores, empleados y prestadores de servicios.
- Designación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos (Encargado de Prevención de Delitos).
- Realización de evaluaciones periódicas por terceros independientes e implementar mecanismos de actualización a partir de tales evaluaciones.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en el caso de que el proceso de ejecución de las actividades relacionadas con el MPD lo amerite, puedan incorporar un mayor número de medidas, las cuales deben ser ejecutadas

## Roles y Responsabilidades

A continuación, se detallan los roles y responsabilidades de aquellos responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos de PV Equip.

### a. Directorio

El directorio es el responsable de velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y también será responsable de:

- Designar uno o más sujetos responsables de la aplicación de los protocolos y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo establecido en las leyes N° 20.393 y N° 21.595.
- Proveer o autorizar a que se provean los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de PV Equip.
- Brindarle al Encargado de Prevención de Delitos acceso directo para que se informe oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.
- Otorgar al Encargado de Prevención de Delitos la adecuada independencia para el desempeño de sus funciones y facultades efectivas de supervisión y dirección, lo que deberá ser comunicado a todo el grupo.
- Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos, así como también la política y procedimiento de prevención de delitos, y sus correspondientes actualizaciones.
- Aprobar la Matriz de Riesgos del Modelo de Prevención del Delito.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recibir y analizar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos semestralmente.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con las leyes N° 20.393 y N° 21.595 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Aprobar la realización de revisiones periódicas al Modelo de Prevención de Delitos, por parte de terceros independientes a PV Equip y supervisar la implementación de mecanismos de mejoramiento a partir de dichas revisiones.
- Recibir en forma semestral el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobar la planificación anual para el siguiente período.
- Establecer o delegar en el Encargado de Prevención de Delitos el establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos.
- Podrá autorizar procedimientos de administración y auditoría a los recursos financieros, a fin de prevenir su utilización en los delitos, pudiendo delegar dicha actividad.
- Establecer sanciones administrativas internas que son recomendadas por el Encargado de Prevención del Delito u otra instancia respecto de incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos y de la Ley N°20.393, donde estas sean publicadas oportunamente a todos sus trabajadores.
- Controlar la labor del Encargado de Prevención de Delitos respecto de la implementación y difusión del MPD, y sus procedimientos asociados.

**b. Gerencia General:**

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos en la compañía.
- Dar cumplimiento de manera irrestricta a las disposiciones y orientaciones entregadas por el Directorio y el Encargado de Prevención del Delito para la correcta materialización del Modelo de Prevención del Delito.
- Apoyar administrativamente al EPD, disponiendo para éste, de los recursos físicos y humanos acorde a la realidad de PV Equip para el cumplimiento de su labor.

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con las leyes N° 20.393 y N° 21.595 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Asegurar al Encargado de Prevención de Delitos el acceso irrestricto a la información, así como también asegurar la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas en que requiera.
- Implementar los controles que se encuentren bajo su responsabilidad, que permitan mitigar los riesgos de comisión de aquellos delitos a los que se encuentra expuesta la empresa, o informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier nuevo riesgo que se identifique.
- Promover en todo PV Equip actividades, indicaciones, información, así como también de la divulgación del Modelo de Prevención de Delitos dentro del área de su competencia, que permita generar acciones de difusión y compromiso por parte de toda la empresa, para hacer propios sus contenidos, practicarlos y difundirlos.
- Informar de forma oportuna a gerentes y jefaturas de PV Equip y al EPD sobre nuevos riesgos asociados que puedan modificar la definición del modelo de Prevención de Delitos.

### **c. Encargado de Prevención de Delitos**

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD), tendrá como rol prioritario y fundamental llevar a cabo el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos desarrollado e implementado por PV Equip S.A., de conformidad con la ley 20.393 y sus modificaciones y leyes complementarias.

Sus principales funciones serán:

- Desarrollar y ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos (EPD), de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393, y según las facultades y responsabilidades definidas para el cargo, por el Directorio de PV Equip.
- Establecer procedimientos de denuncias por incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, así como también de disponer de la difusión y promoción del Modelo de Prevención de Delitos de PV Equip y de la Ley N°20.393.
- Realizar la “coordinación” con las contrapartes técnicas y específicas respecto de nuevas temáticas, y figuras delictuales que contempla la ley 20.393, sus modificaciones.
- Fomentar que los procesos y actividades internas de PV Equip, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de aquellos delitos señalados en las leyes N° 20.393 y N° 21.595, además de mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de dichos controles.
- Proponer y solicitar al Directorio, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) deberá formular anualmente un plan de trabajo que será aprobado previamente por el Directorio.
- Capacitar a los colaboradores en materias relacionadas con las leyes N° 20.393 y N° 21.595, y del Modelo de Prevención de Delitos implementado por PV Equip, al menos una vez al año.
- Resolver consultas de los colaboradores relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de delitos.

- Prestar funciones de asistencia y asesoría a las diferentes áreas de PV Equip dentro del marco legal establecido y sus funciones.
- Reportar, al menos de forma semestral y/o cuando las circunstancias lo ameriten, al Directorio de PV Equip, sobre la operatividad y gestión del Modelo de Prevención de Delitos.
- Establecer y dar cumplimiento a la Política de Prevención de Delitos, y sugerir desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estimen necesario para complementar o robustecer el ambiente de control del Modelo de Prevención de Delitos.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos implementado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones pertinentes, informando al Directorio de PV Equip, respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación o actualización.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda denuncia u operación inusual o sospechosa de la que tomen conocimiento por cualquier vía, y de considerarlo necesario, elevar el caso al Directorio de PV Equip cuando corresponda. El Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con dicha operación o denuncia, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Liderar el proceso de revisiones periódicas por parte de terceros independientes y representar a PV Equip ante el tercero independiente que efectuará la revisión al Modelo de Prevención de Delitos.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de revisiones periódicas por parte de terceros independientes, y adoptar mecanismos de perfeccionamiento o actualización al Modelo de Prevención de Delitos a partir de los hallazgos de tales evaluaciones.
- Velar por la actualización de las políticas y procedimientos asociadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Colaborar cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender PV Equip en relación con los delitos señalados en las leyes N° 20.393 y N° 21.595 y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio de PV Equip le encomiende, en relación con las materias asociadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Participar en eventuales contratos o conversaciones con entes estatales en materias de su competencia.

El EPD contará con la adecuada autonomía que el ejercicio de su función requiere, ya sea respecto del Directorio de PV Equip, como del Comité de Ética, y, actuará de manera independiente en relación a las demás gerencias, reportando directamente al Directorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley N°20.393. De esta misma manera, el Directorio de PV Equip debe proporcionar al EPD las herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidad, como:

- a. Autonomía respecto de la administración para efectos de acceder, reportar directamente e informar sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión.
- b. Recurso presupuestario anual, así como personal suficiente para efectuar la implementación, operación y revisión del MPD en concordancia con la Ley.
- c. Infraestructura básica y adecuada para el buen desempeño de su rol y responsabilidades, esto es, herramientas tecnológicas e infraestructura física.

Asimismo, el EPD contará con amplias facultades de acceso a la información y documentación de PV Equip, tanto física como aquella almacenada en medios electrónicos, correos electrónicos, discos duros u otros medios de almacenamiento, que se encuentren relacionados con su ámbito de acción. El EPD tendrá derecho

a concurrir a las sesiones del Directorio con derecho a voz, pero sin derecho a voto, y deberá hacerlo siempre que sea necesario para mantener la Política de Prevención de Delitos como material de uso interno de PV Equip, informando de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta o informar de su gestión.

**d. Áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos:**

Las principales áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son los siguientes:

- Gerencia General
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Personas
- Departamento Legal

Además, otras áreas prestarán apoyo al Modelo de Prevención de Delitos, en la medida en que sea requerida su intervención.

**e. Todos los colaboradores, proveedores y terceros relacionados**

- Deben cumplir con lo dispuesto las políticas y procedimientos que conforman el Modelo de Prevención de Delitos implementado por PV Equip.
- Deben informar, a través de los canales de denuncia establecidos, las situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en la presente Política y en el Modelo de Prevención de Delitos de PV Equip.
- Consultar al EPD en caso de necesitar discriminar si está frente a un riesgo de comisión de alguno de los delitos estipulados en la ley 20.393 y N° 21.595.

## Programa de Capacitación

Es una finalidad esencial del MPD la implementación de acciones que vayan en función de fomentar el cumplimiento de las normas profesionales y éticas, así como de todas las leyes y regulaciones aplicables, con el fin de prevenir la comisión de cualquier conducta que revista caracteres de ilicitud en el marco de la actividad de PV Equip. Con objeto de tener la seguridad de que todos los colaboradores estén plenamente familiarizados con las conductas prohibidas tipificadas como delito por la legislación chilena, se contará con programas y recursos educativos y de capacitación según lo siguiente:

- En el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) recae la responsabilidad principal de implementar tal programa de Capacitación.
- El propósito de él o los programas, es proporcionar un nivel apropiado de información e instrucción para cada colaborador, en lo que se refiere a los delitos tipificados en el artículo 1° de la Ley N°20.393.
- Contemplará, si fuere procedente, el informar de estas materias a proveedores, personal externo, así como cualquier persona natural o jurídica que gestione asuntos de PV Equip ante terceros.

- Las actividades deben ser preparadas con apoyo de medios proporcionados por PV Equip, que incluirán en su contenido la responsabilidad penal de las personas jurídicas y su sistema de prevención.
- Se pondrá a disposición de los trabajadores de PV Equip y sus ejecutivos el material relacionado a las inducciones y capacitaciones.
- El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) actualizará y revisará el material según lo considere apropiado.
- El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) organizará dichas instancias, para que todos los colaboradores gerentes y, de ser necesario, el directorio asista de forma obligatoria a inducciones y capacitaciones relacionadas al MPD.
- En el caso de los nuevos trabajadores, estos serán incluidos desde su ingreso en el programa de inducciones, para esto la Gerencia de Personas deberá informar al EPD de aquellos trabajadores que ingresen a cumplir funciones a PV Equip.

## Procedimientos de Denuncias e Investigación

El procedimiento de denuncias e investigación aplicable a PV Equip, forma parte integrante de esta Política, y está disponible en el sistema de gestión documental. Su objetivo es establecer los pasos para recibir, investigar y determinar la forma de actuar de la empresa en caso de denuncias directas o anónimas de trabajadores, colaboradores, clientes, proveedores y terceros, en general, en relación a hechos que puedan revestir el carácter de delito, en especial de los sancionados por el Artículo 1° de la Ley N°20.393 o bien respecto de algún incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos implementado por PV Equip. Estas denuncias pueden ser realizadas utilizando los siguientes canales de comunicación.

- Banner “Canal de Denuncias” dispuesto en la página web de PV Equip (términos y condiciones) <https://pvequip.cl/politicas-y-condiciones/>
- Además, si así el denunciante lo estima conveniente, pueden realizar la denuncia al Gerente o Jefe Directo del área para el sólo efecto de que éste lo derive al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) al correo [epd@pvequip.cl](mailto:epd@pvequip.cl) para su investigación, teniendo en cuenta que la denuncia sólo puede ser en función de lo relativo a posibles delitos del MPD.
- El Gerente o Jefatura que recibe una denuncia informada por un trabajador o externo, tiene la obligación de reportar al EPD a través de los canales dispuestos y descritos anteriormente, aún cuando la denuncia sea realizada en contra de su cargo. Toda negativa de informar por parte del Gerente o Jefatura de una denuncia, debe ser sancionada por el Gerente General para todo ejecutivo, y por el Gerente de Área en caso de jefatura de área.

Cuando un Supervisor, Jefatura, Subgerente, Gerente, trabajador de PV Equip constate una falta relacionada al MPD, ingresará su denuncia a través del Canal de Denuncias de PV Equip o informará de forma inmediata al Encargado de Prevención de Delitos (EPD), el cual, en base a los antecedentes y resultados de la investigación, propondrá al Directorio la sanción correspondiente o bien desestimaré el caso, según corresponda.

## Sistema de Sanciones

Para efectos de las sanciones se distinguen dos grupos de infracciones:

### i. Sanciones al MPD y su normativa.

Será una infracción al Modelo de Prevención de Delitos, la falta de colaboración en la implementación y cumplimiento de los lineamientos del programa de prevención de delitos por parte de los trabajadores de PV Equip, sus colaboradores, gerencias y Directorio, quienes estarán sujetos a las acciones disciplinarias que el Encargado de Prevención de Delitos, estime proponer (previa aprobación del Directorio). Entre las acciones u omisiones que harán que la persona esté sujeta a una acción disciplinaria, a título enunciativo, pero no limitativo, son las siguientes:

- a. Contravenir las normas de la Política de Prevención de Delitos.
  - b. No informar de un hecho o conducta que revista carácter de delito.
  - c. Infringir los principios generales de comportamiento y actuación.
  - d. No hacer o falsificar cualquier documento, procedimiento, protocolo, estándar, manual, o cualquier otro símil o análogo, exigido bajo el programa de prevención.
  - e. Falta de atención o de diligencia por parte del personal de supervisión que, directa o indirectamente, ocasione la realización de hechos o conductas que revistan caracteres de delito.
  - f. Represalias directas o indirectas contra un trabajador que informa sobre la presunta comisión de un acto o conducta que revista caracteres de delito.
- Si un colaborador contraviene cualquier norma contenida en la presente Política o en el MPD, dependiendo el tipo de falta, podrá ser amonestado en forma verbal o escrita, previa evaluación del caso por parte del Encargado de Prevención de Delitos, generando un plan de acción respecto al hecho ocurrido, definiendo un plazo para su normalización (dependiendo de la situación, se podrá enviar una copia a la Inspección del Trabajo). La copia del plan de acción, con la firma del Supervisor directo y el trabajador, será incorporada a la carpeta personal de éste. Sin perjuicio de lo anterior, PV Equip podrá dar término de contrato de trabajo cuando la situación lo justifique. Las acciones antes descritas se entenderán sin perjuicio de otras sanciones legalmente procedentes.
  - El Encargado de Prevención de Delitos (EPD), tendrá siempre la facultad de proponer y supervisar la aplicación de sanciones, determinar o pronunciarse sobre su procedencia, y revisar o reconsiderar las sanciones cursadas.
- ### ii. Aquellas que digan relación con la comisión de ilícitos que correspondan a delitos base de la aplicación del MPD.
- Aquellas infracciones de la ley en materia penal donde se indique la participación penal de algún colaborador en cualquier clase de delito, en especial de los delitos sancionados por el Artículo 1° de la Ley N°20.393, realizada en el desempeño de sus funciones o con ocasión de éstas, se considerará como falta de probidad grave del colaborador.

- En caso de verificarse hechos o conductas que revistan caracteres de los ilícitos referidos en el punto anterior, y comprobados razonablemente la veracidad de ellos, PV Equip procederá a la desvinculación inmediata del colaborador, sin derecho a indemnización, en virtud de verificarse las conductas graves señaladas como causal de despido en el Artículo 160º del Código del Trabajo, numeral 1º, letras a) y e); y, previo informe del Encargado de Prevención de Delitos (EPD) y con toma de razón del Directorio de PV Equip. Además, se analizará la procedencia de denuncia o presentación de querrela criminal en contra de los supuestos responsables del hecho delictivo.

## Aprobación y Actualización

La presente Política entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por PV Equip S.A y tendrá una revisión, ya sea para su confirmación o modificación, de manera al menos anual. Estas instancias de revisión quedarán formalizadas en actas.

## Control De Cambios

Versión	ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ		Modificaciones
	Fecha	Nombre	Fecha	Nombre	Fecha	Nombre	
01	03.2025	CC&R	05.2025	Matías Troncoso (EPD)	06.2025	Directorio	Creación de documento para aplicación.